

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 8** *ANUNCIO del extracto de la Orden 5086/2016, de 23 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan ayudas a empresas privadas para realizar proyectos de música en 2017.*

BDNS: 330080

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Personas físicas o jurídicas privadas, titulares de empresas de producción musical, cuyo objeto sea la realización de proyectos de música, ocupe menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general no supere los 10 millones de euros. Deberán tener su residencia fiscal en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. No podrán tener la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

Ayudas para la realización de proyectos de música en 2017. Las actividades objeto de la subvención tendrán las siguientes modalidades:

1. Producción y estreno de espectáculos musicales con música en directo.
2. Grabación, edición discográfica y difusión por medios audiovisuales o por Internet.
3. Producción y exhibición de ciclos y festivales.

#### **Tercero**

##### *Bases Regulatoras*

Orden 1424/2016, de 18 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para realizar proyectos de música (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 107, de 6 de mayo) [https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2016/05/06/BOCM-20160506-20.PDF](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2016/05/06/BOCM-20160506-20.PDF)

#### **Cuarto**

##### *Cuantía*

La convocatoria asciende a un importe máximo de 245.000 euros. La cuantía mínima individual será de 4.000 euros y la máxima de 41.500 euros. Tendrá como límite el importe de la subvención solicitada y no excederá del 50 por 100 del presupuesto presentado por el interesado en su solicitud.

**Quinto***Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Sexto***Plazo de justificación*

Hasta el 1 de diciembre de 2017.

Madrid, a 23 de diciembre de 2016.

El Consejero de Presidencia, Justicia  
y Portavocía del Gobierno,  
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

(03/2.848/17)

